

CFE Corporativo**CFE Transmisión****Derramadero Entronque Ramos Arizpe Potencia-Salero, en el Estado de Coahuila**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-6-90UJB-22-0058-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 58

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	262,893.9
Muestra Auditada	262,893.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el total de los 262,893.9 miles de pesos pagados en 2024 por la Comisión Federal de Electricidad en el proyecto con clave de cartera número 00000069523 “Derramadero entronque Ramos Arizpe Potencia-Salero”, en el estado de Coahuila, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Contrato núm.	Importe sin IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
1. 241001	261,594.0	261,594.0	100.0
2. GRTNE-CPTT-RRNE-0004-2022	1,299.9	1,299.9	100.0
Totales	262,893.9	262,893.9	100.0

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Para la fiscalización de los recursos ejercidos en el proyecto en 2024 se revisaron dos contratos: uno de obra bajo la modalidad de precio alzado formalizado con un tercero y otro de prestación de servicios formalizado con la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste de la CFE, conforme al Acuerdo Marco de Prestación de Servicios núm. CFE-TRANSMISIÓN/004/2021 Proyectos Instruidos, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Consc.	Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación/convenio	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Importe sin IVA	Plazo
1.	241001, de obra a precio alzado/CAI. "Construcción de la obra civil, construcción de la obra electromecánica, suministros y puesta en servicio de las obras, ...SE Derramadero..., LT Derramadero entronque Ramos Arispe Potencia – Salero..., localizadas en el estado de Coahuila". A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los trabajos se encontraban en ejecución.	31/01/24	VISION GLOBAL INDUSTRIAL, S.A. de C.V.	403,454.2	07/02/24-01/04/25
	Total contratado			403,454.2	
	Monto ejercido en 2024			261,594.0	
	Pendiente por erogar			141,860.2	
2.	GRTNE-CPTT-RRCNE-0004-2022, para la prestación de servicios /AD. "Prestación de los servicios para el desarrollo de actividades previas, elaboración de ingeniería básica, elaboración de ingeniería de detalle, integración del paquete para licitación y proceso de licitación, así como supervisión de la construcción para el proyecto Derramadero Entronque, Ramos Arizpe Potencia-Salero, localizado en el estado de Coahuila". Convenio modificatorio número 01 por reducción de importe contratado y ampliación de plazo para la ejecución de servicios. Convenio modificatorio número 02 por reducción de importe contratado y ampliación de plazo para la ejecución de servicios. A la fecha de la revisión (octubre de 2025) el contrato se encontraba en proceso de ejecución.	11/03/22	Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste	45,786.4	01/04/22-31/12/22
		20/02/23		-8,484.5	01/01/23-28/09/24
		17/04/24		-3,021.6	29/09/24-31/05/25
	Total contratado			34,280.3	
	Monto ejercido en años anteriores			28,496.0	
	Monto ejercido en 2024			1,299.9	
	Pendiente por erogar			4,484.4	

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

CAI: Concurso Abierto Internacional.

AD: Adjudicación Directa.

De conformidad con la Cuenta Pública 2024, el monto total de inversión del proyecto es de 545,347.3 miles de pesos, con una inversión aprobada de 35,098.5 miles de pesos y modificada y pagada de 262,893.9 miles de pesos, con un avance físico del 87.9 %.

El proyecto “Derramadero entronque Ramos Arizpe Potencia-Salero”, en el estado de Coahuila, contó con suficiencia presupuestal de recursos federales por 262,893.9 miles de pesos reportados como pagados en la Cuenta Pública de 2024, Tomo VIII, Empresas Productivas del Estado, Comisión Federal de Electricidad, CFE Consolidado, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con la clave de cartera núm. 00000069523 y clave presupuestaria 53 TVV 3 3 05 014 K001 62301 3 4 19 00000069523.

Antecedentes

De conformidad con el caso de negocio, el objetivo del proyecto de inversión “Derramadero entronque Ramos Arizpe Potencia-Salero”, en el estado de Coahuila a cargo de la extinta CFE Transmisión, es cumplir con el suministro de la demanda de energía eléctrica, preservar y mejorar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), incentivar una expansión eficiente de la generación, aplicar tecnologías de redes eléctricas inteligentes, además de evitar problemas de transmisión de energía eléctrica entre las zonas de Saltillo y Aguascalientes, esto ante la contingencia sencilla de algún elemento de transmisión, permitiendo reducir el tiempo en que el Sistema Interconectado Nacional (SIN) se encuentra en Estado Operativo de Alerta.

Las obras para la ejecución del proyecto en revisión se realizan con recursos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2024; los cuales consisten en la construcción de 4.5 km de línea de transmisión aérea aislada y operada en 400 kV denominada LT Derramadero entronque Ramos Arizpe Potencia - El Salero; el traslado desde la SE Ramos Arizpe Potencia hasta la SE Derramadero de un banco de reactores aislados y operados en 400 kV con capacidad de 75 MVAR y la construcción de dos alimentadores en la SE Derramadero para el entronque; la SE Derramadero se ubica en las coordenadas geográficas Latitud 25.286854, Longitud -101.110573 y el entronque en Latitud 25.294544, Longitud -101.075096.

Es importante señalar que, el 31 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas”*, por lo que, con su entrada en vigor, la CFE se transforma en una empresa pública del Estado, y en cuyo segundo transitorio se estableció que el Congreso de la Unión tendría un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes.

En ese sentido, el 18 de marzo de 2025 se publicó en el mismo medio de difusión oficial el *“DECRETO por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal*

de Electricidad; ...” y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” (Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad), en cuyo transitorio tercero se determinó que, a partir de la entrada en vigor de esa ley, las empresas productivas subsidiarias de la CFE se extinguen por ministerio de ley, por lo que dicha empresa pública del Estado se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen, a partir de la entrada en vigor de esa ley.

Finalmente, en los párrafos primero y quinto del transitorio décimo quinto de la Ley de la Empresa Pública del Estado, la Comisión Federal de Electricidad señala que los contratos, convenios y otros actos jurídicos celebrados por la CFE y sus empresas productivas subsidiarias, que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la misma, se respetan en los términos pactados y que dicha empresa pública del Estado deberá tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en dichos instrumentos.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra a precio alzado núm. 241001 para la ejecución de la “Construcción de la obra civil, y electromecánica, suministros y puesta en servicio de LT Derramadero entronque Ramos Arizpe Potencia-Salero”, se verificó que del anticipo otorgado por 116,959.9 miles de pesos más el Impuesto al Valor Agregado para el ejercicio 2024, se amortizaron 112,290.8 miles de pesos en 2024, y faltaron por amortizar en ese ejercicio fiscal 4,669.1 miles de pesos, los cuales se amortizaron en el primer trimestre de 2025, por lo que dicho anticipo no se amortizó en su totalidad en el mismo ejercicio 2024 en el que fue entregado, como se estableció en el propio contrato.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de diciembre de 2025, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Control Interno mediante oficio del 8 de enero de 2026, presentó “Nota Informativa” del 18 de diciembre de 2025, en la que los Subgerentes de Modernización y Puesta en Servicio, y de Administración, y el Jefe de Departamento Contabilidad informaron que la diferencia detectada por un importe de 4,669.1 miles de pesos, se refiere a las amortizaciones (Notas de crédito) de las estimaciones números 20 y 21 por 1,681.4 miles de pesos y 2,987.7 miles de pesos, que fueron registradas contablemente el 16 y 30 de diciembre de 2024; las que se consideran parte vinculante de las estimaciones y sus respectivas facturas, y son consideradas como compromiso real (devengado) que no impactaron la Cuenta Pública 2024, toda vez que, el pago se ejecutó en el ejercicio fiscal 2025, momento presupuestal en el cual se refleja la cancelación total de la obligación de pago, que se concreta mediante el flujo de efectivo o disponibilidad presupuestal afectando la cuenta 2025, derivando en un alcance líquido a favor del contratista, con un pago programado a 30 días, que resulta en un pasivo con cargo al ejercicio fiscal 2025; y anexó pantallas SAP de pólizas contables de estimación y amortización del anticipo de las estimaciones números 20 y 21, así como los manuales de procedimientos de “...Contabilidad”, “...Presupuestos” y de “...Tesorería”, y el Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se aclara debido a que se comprobó mediante las pantallas SAP del registro contable de las amortizaciones (Notas de crédito), que dicho registro se efectuó el 16 y 30 de diciembre de 2024, por lo que los 4,669.1 miles de pesos observados, se consideran como devengados y amortizados en 2024.

2. Con la revisión del contrato de obra a precio alzado núm. 241001 para la ejecución de la “Construcción de la obra civil, y electromecánica, suministros y puesta en servicio de LT Derramadero entronque Ramos Arizpe Potencia-Salero”, se observó que la entidad fiscalizada aplicó incorrectamente las retenciones del 1.0% por incumplimiento al programa de ejecución, como se estableció en el contrato.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de diciembre de 2025, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Control Interno mediante oficio del 15 de enero de 2026, envió el oficio del 14 de enero de 2026, con el que, el Subdirector de Transmisión de la Dirección de Operación proporcionó “Nota Informativa” del 9 de enero de 2026, en la que el Jefe de Proyecto Superintendente de la ZT Monterrey Poniente y el Subgerente de Modernización y Puesta en Servicio informaron que una vez analizado el método de cálculo de retenciones determinaron que se duplicaba el periodo de atraso, por lo que la Gerencia Regional de Transmisión Noreste, conminó al Encargado de la Residencia Regional de Construcción Noreste mediante oficio de fecha 9 de enero de 2026, del que se proporcionó copia, para que en lo sucesivo, en el cálculo de las retenciones y penalizaciones, se aplique la metodología establecida para estos casos, en estricto apego a la normativa que en materia de obra pública regula a la Comisión Federal de Electricidad o en su defecto, lo que establezca el contrato de obra correspondiente.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende debido a que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Subgerente de Modernización y Puesta en Servicio solicitó al Encargado de la Residencia Regional de Construcción Noreste mediante oficio del 9 de enero de 2026 para que en lo sucesivo, en el cálculo de las retenciones y penalizaciones, se aplique la metodología establecida para estos casos, en estricto apego a la normativa que en materia de obra pública regula a la Comisión Federal de Electricidad o en su defecto, lo que establezca el contrato de obra correspondiente.

3. Con la revisión del contrato de obra a precio alzado núm. 241001 para la ejecución de la “Construcción de la obra civil, y electromecánica, suministros y puesta en servicio de LT Derramadero entronque Ramos Arizpe Potencia-Salero” y de servicios número GRTNE-CPTT-RRNE-0004-2022 de “Prestación de los servicios para el desarrollo de actividades previas, elaboración de ingeniería básica, ...así como supervisión de la construcción...”, cuya conclusión se pactó para el 1 de abril y 31 de mayo de 2025, se observó que a la fecha de la visita de verificación física (6 al 10 de octubre 2025), los trabajos se encontraban en ejecución, sin que se hubieran formalizado los convenios correspondientes que modifiquen el plazo de ejecución.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de diciembre de 2025, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Control Interno mediante oficio del 15 de enero de 2026, informó que mediante oficio del 14 de enero de 2026 el Subdirector de Transmisión de la Dirección de Operación proporcionó “Nota Informativa” del 9 de enero de 2026, con el cual el Jefe de Proyecto Superintendente de la ZT Monterrey Poniente y el Subgerente de Modernización y Puesta en Servicio informan que “...en el periodo en que se ejecutó la visita de revisión por parte del ente fiscalizador, el primer convenio modificatorio por prórroga en la fecha de terminación del contrato 241001, se encontraba en la Ciudad de México pues la formalización de la autorización por parte de la Subdirección de Transmisión sucedió el día 18 de septiembre de 2025, por lo que, este documento no se encontraba aún en resguardo de la Gerencia Regional de Transmisión...” y “...de un segundo convenio modificatorio por prórroga en la fecha de terminación estaban en proceso de análisis, verificación y sustentación de pruebas”; de igual forma, “Con relación al contrato de prestación de servicios por parte de la CPTT, se informa que al momento de la visita por parte del ente fiscalizador no se tuvo disponible el acuerdo modificatorio al contrato núm. GRTNE-CPTT-RRCNE-0004-2022”; y se anexó copia simple del Convenio modificatorio del 18 de septiembre de 2025 y Acuerdo modificatorio número 1 del 10 de julio de 2025.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste a debido a que, si bien se proporcionó Convenio Modificatorio del 18 de septiembre del 2025, del Contrato de Obra a Precio Alzado Núm. 241001 y el Acuerdo modificatorio número 1 del Contrato para Prestación de Servicios Núm. GRTNE-CPTT-RRCNE-0004-2022; no presentó la formalización de los convenios correspondientes que modifiquen el plazo de ejecución real de los trabajos.

2024-8-18201-22-0058-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad instruya a las áreas correspondientes, a fin de que se implementen los mecanismos de control y acciones necesarias para que, invariablemente en todos los contratos de obra y servicios que concrete, formalice los convenios correspondientes que modifiquen el plazo de ejecución, de conformidad con la normativa aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Con la revisión del Caso de Negocios del Proyecto (P18-NE2 Derramadero entronque Ramos Arizpe Potencia-Salero), Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, y los oficios de Presupuesto Comunicado y Cierre, se constató que para el PPI “Derramadero entronque Ramos Arizpe Potencia-Salero” con clave de cartera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) número 00000069523 y clave interna en CFE número 2153TVVTR36, la

entidad fiscalizada realizó la planeación, programación y presupuestación de conformidad con la normativa aplicable.

5. Con la revisión del Procedimiento núm. CFE-0003-CACOT-0008-2023 de Concurso Abierto de Carácter Internacional bajo la cobertura de los Tratados para Obras a Precio Alzado y Evaluación por Precio para la adjudicación del contrato de obra a precio alzado núm. 241001, que tuvo por objeto la "Construcción de la Obra Civil, Construcción de la Obra Electromecánica, suministro y puesta en servicio de las Obras , 01 SE Derramadero 24-400 KV Reubicación Banco de Reactores 400 KV 75 MVA, 02 LT Derramadero entronque ramos Arizpe Potencia - Salero 400 KV - 4.46 KM 1113 ACSR -PA/TA, localizadas en el Estado de Coahuila", se constató que en dicho procedimiento la entidad fiscalizada cumplió con la normativa aplicable.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Derramadero entronque Ramos Arizpe Potencia-Salero”, en el estado de Coahuila, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Ing. Erik López Avelar

Director de Auditoría "D2"

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de

las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos y servicios se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La extinta Dirección Corporativa de Finanzas de la Comisión Federal de Electricidad; y la Gerencia Regional de Transmisión Noreste, de la extinta CFE Transmisión.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.